



Acta No. 12

Comisión II

Legajo 770 - 12

Folios: 9

Marzo 12, 91



ACTA No. 12



COMISION II

ACTA No. 12

Siendo las 4 p.m. del día 12 de Marzo de 1.991, en el salón de la Comisión II sobre Ordenamiento Territorial, se llevó a cabo una sesión ordinaria presidida por el Delegatario JUAN GOMEZ MARTINEZ, y con la Vicepresidencia del delegatario LORENZO MUELAS, y la Secretaria DRA. MARIA EUGENIA AVENDAÑO.

El señor Presidente informó que el objeto de la Sesión era el de escuchar la Comitiva de San Andrés y Providencia presidida por FIDEL CORPUS.

Asistieron los Delegatarios:

JAIIME CASTRO

JUAN B. FERNANDEZ

ORLANDO FALS BORDA

EDUARDO ESPINOSA

CARLOS HOLMES TRUJILLO

CARLOS F. GIRALDO ANGEL

ALBERTO PINEDA

EDUARDO RAMIREZ

GUSTAVO ZAFRA

LORENZO MUELAS

Se excusaron los Delegatarios CORNELIO REYES Y EDUARDO VERANO.

110



## INTERVENCION DE LA COMITIVA DE SAN ANDRES

El Doctor FIDEL CORPUS, inició la intervención señalando que la migración hacia la Isla está creando serios problemas de vivienda, servicios y ambientales, considerando que era esencial desarrollar normas que posibilitaran el control a la migración. Explicó que históricamente es ese un problema viejo que se ha venido agravando en los últimos años y los Gobiernos Nacional y local no le han puesto la atención debida al problema.

Le siguió en la palabra el señor FIDEL CORTEZ, señalando que hasta ahora San Andrés ha tenido un tratamiento discriminatorio como si no fuese parte de Colombia. Manifestó que mientras la propuesta del Gobierno le concede más derechos a los extranjeros, los Sanandresanos ni siquiera tienen derecho de elegir a sus gobernantes.

JULIO GALLARDO, quien continuó con la palabra, manifestó que mientras algunas Intendencias han sido transformadas en Departamentos, tal derecho no se le ha querido otorgar a San Andrés. Ante ello propuso que la Asamblea Nacional Constituyente, le confiera al Archipiélago la categoría de Departamento ordinario.

Seguidamente la señora AIDA BUIC, expresó que su propuesta se basaba en tres puntos: la territorialidad, la propiedad privada, el derecho a la expropiación de tierra, y el lingüismo.

En cuanto a la territorialidad, manifestó que se incluyera en la Entidad Territorial los distintos Cayos, Islas e Islotes. En cuanto a la propiedad privada sugirió que el Estado debe proteger el suelo como riqueza y que por ende no debe permitir la expropiación sino que



deben buscarse fórmulas para arrendar la tierra. Finalmente frente al aspecto lingüístico sugirió la definición de un régimen que permita conservar el del bilingüismo.

El señor JUVENCIO GALLARDO, expresó que San Andrés es un grupo étnico que tiene su propia cultura y el Gobierno ha intervenido muchas veces con políticas que han sido perjudiciales, con el fin de colombianizar a los Isleños. Como resultado de ello, señaló que el Puerto libre ha sido monopolizado por personas extrañas que absorben el 90% de los ingresos que se producen en la Isla. Al lado de ello, expresó que al isleño no se le brinda participación en el Gobierno. Ante ello leyó el articulado de una propuesta que se concreta en: Diez artículos, cuyo contenido se anexa a la presente Acta.

SAMUEL CEBALLOS, se refirió al tema de la ecología y el equilibrio del medio ambiente, definiendo la Isla como un microcosmos rico en todo tipo de recursos. Ante ello, propuso no sólo que a San Andrés se le constituyera Departamento sino que a su vez se le definiera un régimen especial que le permitiera el manejo ecológico. Para ello considera que se legisle como Distrito Especial que pueda contar con una Secretaría especial dentro de la estructura Departamental.

Igualmente señaló el que al isleño no se le obligue a prestar el Servicio Militar fuera de su territorio.

Terminada la exposición de los Miembros de la Comitiva del Archipiélago, el delegatario JUAN GOMEZ MARTINEZ, expresó que interpretando el sentir de todos los miembros de la Comisión quería subrayar el hecho de que San Andrés es Colombia.

El delegatario JAIME CASTRO, expresó satisfacción por la manera decorosa y realista como los miembros de la comitiva habían presentado la situación de San Andrés y manifestó que afortunadamente muchas de



5

4

las inquietudes y propuestas que han formulado, están contenidas en propuestas que se han presentado a estudio de la Asamblea, la que sin duda se ocupará de estudiarlas con el mayor cuidado. El Delegatario CASTRO, anticipó el que sin duda la ANC le otorgaría a San Andrés el régimen de autonomía que reclama.

El Delegatario ORLANDO FALS BORDA, agradeció el informe tan completo que fue presentado y reiteró que es cierto que muchas de sus propuestas se han incorporado a proyectos que serán objeto de estudio por parte de la Asamblea. Manifestó el considerar como una fortuna el que exista la diversidad cultural regional siendo esa la filosofía sobre la cual debe basarse la nueva Constitución.

El delegatario EDUARDO ESPINOSA, expresó estar en total acuerdo con lo expresado por los representantes de San Andrés y manifestó que, muchas de sus propuestas merecían ser extensibles a las demás Intendencias. Señaló a su vez, que consideraba esencial el desarrollo de un Estatuto especial en materia de Comercio exterior que fuese un instrumento clave para el apoyo financiero de estas regiones.

El delegatario JUAN B. FERNANDEZ, se solidarizó con las inquietudes expresadas por los isleños y expresó que en términos de autonomía, su propuesta de crear a San Andrés como Departamento era limitada y que por lo tanto debería ampliarse el concepto de autonomía regional.

El delegatario LORENZO MUELAS, manifestó que le complacía el reconocer que problemas como el bilingüismo y la diversidad cultural no era exclusivamente una preocupación de las comunidades indígenas. Al contrario, señaló existen una serie de aspectos que nos unen con otras comunidades como las de San Andrés y Providencia.



Finalmente, el representante de San Andrés agradeció en nombre de toda la Comitiva el que la Comisión hubiese escuchado sus puntos de vista.

#### PROPUESTAS DE LOS DELEGATARIOS

El presidente de la comisión anunció que a partir de hoy se haría entrega a los delegatarios de los distintos proyectos que han sido presentados a estudio de los Miembros de esta comisión.

Anunció que el Gobernador de Norte de Santander, ha expresado su interés para que la Comisión sesione en Villa del Rosario de Cúcuta en una sesión especial en la cual sea tratado el tema de las fronteras.

Anunció que el doctor EDUARDO WIESNER, solicitó una sesión para el próximo Martes. Ante ello, el delegatario JAIME CASTRO, solicitó se aplazara para el momento en que en la presentación de las Ponencias se estuviere discutiendo el tema de recursos.

El delegatario CARLOS HOLMES TRUJILLO, expresó que el relator de la Asamblea tiene la responsabilidad histórica de contarle al País y a futuras generaciones las ideas que se debatieron en esta Constituyente. Que por lo tanto, no entendía por qué razón en la edición de la Gaceta Constitucional sólo se estaban publicando algunas intervenciones, dando como ejemplo el día en que la Plenaria discutió el tema de la Paz en el que se dieron numerosas intervenciones y la publicación de la Gaceta se había limitado a publicar las de los Delegatarios MISAEL PASTRANA BORRERO Y ALVARO GOMEZ HURTADO.

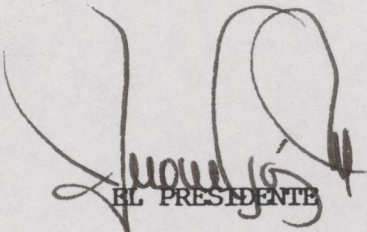
Manifestó que ello no podía quedar a criterio del relator y que por ende sugería que el Presidente de la Comisión tratara el tema con los



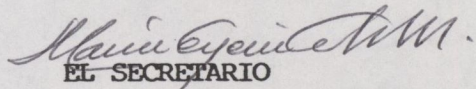
miembros de la Mesa de la Asamblea y responsables de la Gaceta.

El Presidente de la comisión expresó que acogía la sugerencia y realizaría dicha gestión.

Siendo las 6 p.m. se dio por terminada la Sesión.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO





PROPUESTAS A LA CONSTITUYENTE

SOBRE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Presentado por la Comisión Constitucional del Archipiélago.

ARTICULO 1. El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituirá un departamento.

ARTICULO 2. El grupo étnico isleño raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina tiene derecho a su identidad cultural. El Estado reconoce y garantiza, mediante una legislación especial sus formas propias de organización social, gobierno, costumbres, lengua, educación y usos y formas de la propiedad de sus tierras.

PARAGRAFO La legislación especial no podrá desmejorar los derechos consagrados en disposiciones anteriores.

ARTICULO 3. Además del español, la lengua del grupo étnico isleño raizal es oficial en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La ley reglamentará la forma para que los isleños raizales puedan comunicarse en su propia lengua en los tribunales, establecimientos públicos y medios de comunicación en todo el país.

ARTICULO 4. El territorio del grupo étnico isleño raizal comprende el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con excepción de la ciudad de North End en la isla de San Andrés. El Estado adoptará las medidas necesarias para restituir al grupo étnico isleño raizal la propiedad enajenada en este territorio.

MODIFICACION ARTICULO 37 CONSTITUCION ACTUAL. No habrá en Colombia bienes raíces que no sean de libre enajenación, salvo las propiedades del grupo étnico isleño raizal en su territorio, que no podrán ser enajenadas a, o prescritas por, personas distintas a sus propios miembros.

ARTICULO 5. El territorio del grupo étnico isleño raizal constituirá entidades territoriales de la República dentro del departamento de San Andrés.

ARTICULO 6. El grupo étnico isleño raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene autonomía para darse su propia organización política, económica, social y para la administración y explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

Acta # 12

A petición del 5% de sus electores y mediante referéndum en su territorio el grupo étnico isleño raizal podrá invalidar cualquier ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Archipiélago.

El Estado garantiza el acceso del grupo étnico raizal a los beneficios del desarrollo económico y social, acorde con sus tradiciones y cultura.

ARTICULO 7. El Estado garantiza al grupo étnico isleño del Archipiélago de San Andrés su participación en los órganos de gobierno componentes para desarrollar planes y programas específicos.

ARTICULO 8. La ley podrá restringir los derechos de circulación y residencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y adoptar las disposiciones necesarias para controlar la densidad de la población, exceptuando al grupo étnico isleño raizal.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso legisla sobre la materia, el Gobierno ejercerá directamente, mediante reglamentaciones por decreto, debido control sobre la densidad de población del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para los mismos efectos anteriores y para sanear las zonas tuguriales.

ARTICULO 9. La ley establecerá para el Archipiélago de San Andrés regímenes especiales de inmigración, de comercio exterior, de cambios y financieros.

PARAGRAFO TRANSITORIO. A la isla de San Andrés, mientras no tenga municipio o no se constituyan las entidades territoriales del grupo étnico isleño raizal, se le aplicarán las disposiciones municipales que sean compatibles con el régimen departamental, y la isla participará en las rentas nacionales en las mismas condiciones que los municipios.

ARTICULO 10. Créanse circunscripciones electorales especiales del orden nacional, regional y local para el grupo étnico isleño raizal.

LOS MIEMBROS DE LA COMISION

119